
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo Nueva Bethel, ubicado en calle Cuauhtémoc número 305, colonia Centro, Ciudad Frontera, Municipio de Monclova, Estado de Coahuila, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "Templo Nueva Bethel", ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 305, Colonia Centro, Ciudad Frontera, Municipio de Monclova, Estado de Coahuila".

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 fracciones III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Templo Nueva Bethel", ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 305, Colonia Centro, Ciudad Frontera, Municipio de Monclova, Estado de Coahuila", con superficie total de 560.888 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES,

contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México No. 151, Colonia El Carmen, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 466 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Iglesia de San Pedro, ubicado en calle Manuel Doblado número 408, colonia Palo Blanco, Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "Iglesia de San Pedro", ubicado en Calle Manuel Doblado número 408, Colonia Palo Blanco, Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 fracciones III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Iglesia de San Pedro", ubicado en Calle Manuel Doblado número 408, Colonia Palo Blanco, Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, con superficie total de 557.82 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México No. 151, Colonia El Carmen, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 439 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de dos mil catorce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que se encuentran disponibles treinta y dos terrenos nacionales para ser utilizados para la atención de sus servicios. Treinta y un terrenos nacionales ubicados en el Estado de Veracruz, en el Municipio La Antigua, con diversas superficies; y un terreno nacional situado en el Estado de Campeche, en el Municipio de Escárcega, con superficie de 154-98-27 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

CIRCULAR

A las dependencias y entidades federales, estatales y municipales
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, Fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad al Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 26 fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 161 de la Ley Agraria; 109 y 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 1, 3 fracciones III y XIV, y 10 fracción VII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; para los efectos que establece el Artículo Décimo Primero, numeral II, del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal y las disposiciones 22 y 23 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, se hace del conocimiento de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que se encuentran disponibles para ser utilizados para la atención de sus servicios, los siguientes Terrenos Nacionales:

No.	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE Y UBICACIÓN	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 1"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
2	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 2"	Inmueble con superficie de 4-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
3	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 3"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
4	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 4"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
5	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 5"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
6	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 6"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
7	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 7"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.

No.	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE Y UBICACIÓN	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
8	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 8"	Inmueble con superficie de 4-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
9	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 9"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
10	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 10"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
11	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 11"	Inmueble con superficie de 2-99-99 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
12	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 12"	Inmueble con superficie de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
13	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 13"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
14	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 14"	Inmueble con superficie de 4-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
15	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 15"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
16	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 16"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
17	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 17"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
18	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 18"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
19	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 19"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
20	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 20"	Inmueble con superficie de 6-10-61 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
21	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 21"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
22	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 22"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.

No.	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE Y UBICACIÓN	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
23	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 23"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
24	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 24"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
25	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 25"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
26	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 26"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
27	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 27"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
28	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 28"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
29	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 29"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
30	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 30"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
31	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 31"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
32	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL ESTABLO"	Inmueble con superficie de 154-98-27 hectáreas, ubicado en el Municipio de Escárcega, en el Estado de Campeche.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1969.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las dependencias y entidades federales, estatales y municipales manifiesten por escrito su interés, a efecto de que se les otorgue en destino alguno(s) de los terrenos nacionales señalados, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria no recibe solicitud alguna para el destino de los terrenos, se continuará con el procedimiento para determinar otro aprovechamiento, incluyendo su enajenación a título oneroso.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al Centro de Contacto INDAABIN con domicilio en Avenida México 151, planta baja, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

De igual forma, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y/o a través de la página Web del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

México, D.F., a 3 de septiembre de 2014.- El Director General de Política y Gestión Inmobiliaria, **Luis Enrique Méndez Ramírez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pronto Repartos Rápidos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP-01/2014.- Oficio OIC/AR/439/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "PRONTO REPARTOS RÁPIDOS, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60, fracción III y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de abril de dos mil nueve y reformado el tres de agosto de dos mil once, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto de la Resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, contenida en el oficio OIC/AR/429/2014, dictada en el expediente SP-01/2014, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Pronto Repartos Rápidos, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes PRR050906-KG4; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

Atentamente

México, D.F., a 2 de septiembre de 2014.- La Titular del Área de Responsabilidades, **María Teresa Domínguez Piña**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aqua Tratamiento y Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades y de Quejas.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0288/2014.- Expediente RS/0017/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AQUA TRATAMIENTO Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 80, fracción I, numeral 6 y 82, párrafo quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 54, segundo párrafo y 55, fracción IV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0287/2014, de veintinueve de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0017/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Aqua Tratamiento y Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 29 de agosto de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Miguel Ángel Pérez Mar**.- Rúbrica.